



San José de Cúcuta, 31 de agosto del año 2016

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Archivo Sindical
Carrera 14 99-33 Edificio REM
Bogotá

DE: Auxiliar Administrativo


ASUNTO: **TRASLADO POR COMPETENCIA // RADICADO 11EE2016517400100000324 del 24/08/2016.**

Respetado doctor:

En atención al asunto de la referencia y para lo pertinente me permito allegarle la documentación del radicado 11EEE2016517400100000324 del 29 de agosto del año en curso, suscrito por el señor ALEXANDER SUAREZ en su condición de Presidente de SINDECOL donde solicita el depósito de la Convención Colectiva firmada el 27 de agosto de 2016 entre la empresa ISVI LTDA. Y el Sindicato SINDECOL, por la naturaleza del asunto y en razón de su competencia.


Sin otro particular.

Atentamente,


NIDIA XIOMARA JIMENEZ CAICEDO

Anexos: Lo enunciado en un (01) folio

Transcriptor: Nidia J.
Elaboró: Nidia J.
Revisó/Aprobó: J. Trujillo

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Norte de Santander
Inspector de Trabajo Ninfa Rosa Alvarado

Número _____

CIUDAD:	San José de Cúcuta	FECHA:	30	08	2016	HORA	3:00 p.m.
----------------	--------------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

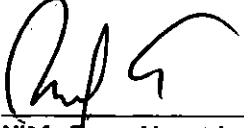
NOMBRE	Alexander Suárez		
No. IDENTIFICACIÓN	88201091		
CALIDAD	Presidente		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Avenida 5 11E-20 Piso 7, Antiguo Edificio Banco de la República		
No. TELÉFONO	318 354 31 02	Correo Electrónico	sindecocolombia@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ISVI Limitada					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Sindicato Nacional de Escoltas de Colombia "SINDECOL"					
CUYA VIGENCIA ES	La del Contrato de prestación de servicios de protección número 512 de 2016, celebrado entre la UNP e ISVI...cláusula 24:					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	Trabajadores escoltas fijos y relevantes, afiliados a SINDECOL (cláusula 4)	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



 Ninfa Rosa Alvarado
 Inspector de Trabajo y S.S.



 Alexander Suárez
 El Depositante



SINDECOL

SINDICATO NACIONAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA



NIT : 900.874.895-1

San José de Cúcuta, agosto 29 de 2.016

Doctora
MILEYDI DAVILA JIMENEZ
Directora (E)
Dirección Territorial
Ministerio del Trabajo
Ciudad

Asunto: Deposito de la Primera Convención Colectiva.

Con la presente y de conformidad con la normativa vigente hacemos depósito de la convención colectiva firmada el pasado 27 de agosto de 2.016 entre la empresa ISVI Ltda. y el Sindicato SINDECOL manifestamos el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la negociación del pliego presentado, actuando en consecuencia por parte de ISVI Ltda. los señores **FRANCISCO VERGARA** y **CLAUDIA LEIVA FIERRO** y en representación de SINDECOL **ALEXANDER SUAREZ**, **FALIX MARIA BARRERA PATIÑO** y **EDUARD HERNANDO MENDOZA BUENO** y como asesores **JONATAHN DIAZ LOPEZ** y **JULIO CERSAR RAENAS RANGEL**

Adjunto tres juegos del contenido del pliego y copia de la cámara de comercio de ISVI Ltda.

Para efectos de notificación de lo pertinente a la empresa ISVI Ltda. remitir al centro comercial bolivar local 11E Cúcuta

Deferentemente,



ALEXANDER SUAREZ
Presidente


EDWIN MORA BAYONA
Secretario

SEGURIDAD AL SERVICIO DEL PAIS

*31/08/2016 - 7
El Sr Pte de 'Sindecol'
se compromete a
entregar copia del
Deposito de la convención
colectiva al R.L. Isvi Ltda*

*X Sutil
88201091
30-08-2016*

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Norte de Santander
 Inspector de Trabajo Ninfa Rosa Alvarado

Número _____

CIUDAD:	San José de Cúcuta	FECHA:	30	08	2016	HORA:	3:00 p.m.
----------------	--------------------	---------------	----	----	------	--------------	-----------

DEPOSITANTE

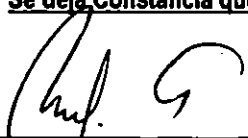
NOMBRE	Alexander Suárez		
No. IDENTIFICACIÓN	88201091		
CALIDAD	Presidente		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Avenida 5 11E-20 Piso 7, Antiguo Edificio Banco de la República		
No. TELÉFONO	318 354 31 02	Correo Electrónico	sindecocolombia@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ISVI Limitada					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Sindicato Nacional de Escoltas de Colombia "SINDECOL"					
CUYA VIGENCIA ES	La del Contrato de prestación de servicios de protección número 512 de 2016, celebrado entre la UNP e ISVI...cláusula 24.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	Trabajadores escoltas fijos y relevantes, afiliados a SINDECOL (cláusula 4)	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



Ninfa Rosa Alvarado
 Inspector de Trabajo y S.S.



Alexander Suárez
 El Depositante



SINDECOL

SINDICATO NACIONAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA



NIT : 900.874.895-1

San José de Cúcuta, agosto 29 de 2.016

Doctora
MILEYDI DAVILA JIMENEZ
Directora (E)
Dirección Territorial
Ministerio del Trabajo
Ciudad

Asunto: Deposito de la Primera Convención Colectiva.

Con la presente y de conformidad con la normativa vigente hacemos depósito de la convención colectiva firmada el pasado 27 de agosto de 2.016 entre la empresa ISVI Ltda. y el Sindicato SINDECOL manifestamos el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la negociación del pliego presentado, actuando en consecuencia por parte de ISVI Ltda. los señores **FRANCISCO VERGARA** y **CLAUDIA LEIVA FIERRO** y en representación de SINDECOL **ALEXANDER SUAREZ**, **FALIX MARIA BARRERA PATIÑO** y **EDUARD HERNANDO MENDOZA BUENO** y como asesores **JONATAHN DIAZ LOPEZ** y **JULIO CERSAR RAENAS RANGEL**

Adjunto tres juegos del contenido del pliego y copia de la cámara de comercio de ISVI Ltda.

Para efectos de notificación de lo pertinente a la empresa ISVI Ltda. remitir al centro comercial bolivar local 11E Cúcuta

Deferentemente,


ALEXANDER SUAREZ
Presidente

C. C. 88201091


EDWIN MORA BAYONA
Secretario

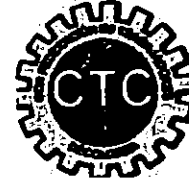
SEGURIDAD AL SERVICIO DEL PAIS

9/18/16
[Handwritten signature]



SINDECOL

SINDICATO NACIONAL DE ESCOLIAS DE COLOMBIA



NIT : 900.874.895-1

San José de Cúcuta, agosto 29 de 2.016

Doctora
MILEYDI DAVILA JIMENEZ
Directora (E)
Dirección Territorial
Ministerio del Trabajo
Ciudad

Asunto: Deposito de la Primera Convención Colectiva.

Con la presente y de conformidad con la normativa vigente hacemos depósito de la convención colectiva firmada el pasado 27 de agosto de 2.016 entre la empresa ISVI Ltda. y el Sindicato SINDECOL manifestamos el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la negociación del pliego presentado, actuando en consecuencia por parte de ISVI Ltda. los señores FRANCISCO VERGARA y CLAUDIA LEIVA FIERRO y en representación de SINDECOL ALEXANDER SUAREZ, FALIX MARIA BARRERA PATIÑO y EDUARD HERNANDO MENDOZA BUENO y como asesores JONATAHN DIAZ LOPEZ y JULIO CERSAR RAENAS RANGEL

Adjunto tres juegos del contenido del pliego y copia de la cámara de comercio de ISVI Ltda.

Para efectos de notificación de lo pertinente a la empresa ISVI Ltda. remitir al centro comercial bolívar local 11E Cúcuta

Deferentemente,


ALEXANDER SUAREZ
Presidente


EDWIN MORA BAYONA
Secretario

SEGURIDAD AL SERVICIO DEL PAIS

*31/08/2016 ->
El st pte de "sindecot"
se acompaña a
entregar copia del
Deposito de la convención
colectiva al R.L. Isvi Ltda*

X/ [Signature]
88201091

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA EL 27 DE AGOSTO DE 2016, ENTRE ISVI LTDA Y SINDICATO NACIONAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "SINDECOL"

En la ciudad de Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2016, entre los suscritos FRANCISCO VERGARA LAGO y CLAUDIA LEIVA FIERRO, integrantes de la Comisión negociadora por ISVI LTDA., por una parte y por la otra los señores EDUARD HERNANDO MENDOZA BUENO, FELIZ MARÍA BARRERA PATIÑO, ALEXANDER SUAREZ, integrantes de la Comisión Negociadora de la SINDICATO NACIONAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "SINDECOL", Asesorados por JONATHAN DIAZ LÓPEZ Y JULIO CESAR ARENAS RANGEL, todos plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados de la referida Asociación, se ha acordado celebrar la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La empresa ISVI Ltda. promueve en la sociedad el diálogo social útil, y afirma que para que este sea realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales. Así mismo, reconoce que es necesario contar con una ética empresarial basada en la responsabilidad social y laboral.

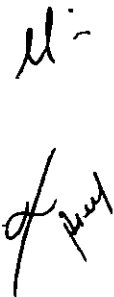
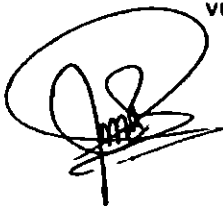
La empresa ISVI Ltda. y el Sindicato Nacional de escolta de Colombia SINDECOL, reiteran como mecanismo para el logro del Diálogo Social el reconocimiento y respeto al sindicato y a los derechos laborales.

De igual manera la empresa ISVI Ltda. Y SINDECOL se comprometen a mantener un permanente diálogo que aprecie las condiciones de los empleados y la sostenibilidad de la empresa.

La empresa ISVI Ltda. adopta como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la Organización Internacional del Trabajo

Son parte del proceso de negociación del pliego de solicitudes: El empleador empresa ISVI Ltda. y del otro lado el sindicato Nacional de Escoltas de Colombia SINDECOL al servicio de la protección. Los beneficios del presente pliego de solicitudes se aplicaran a todas y a todos los empleados de la empresa ISVI Ltda.

La empresa ISVI Ltda. y SINDECOL se comprometen a cumplir y hacer cumplir los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de sus trabajadores y afiliados. En consecuencia y en atención a lo anterior se comprometen a actuar con honradez y ética, respetando la legislación laboral, evitando y previniendo que se ejerza alguna clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, regionales, raciales, religiosas, de nacionalidad, profesión, cargo o lugar de trabajo, de género o tendencia sexual, así como cualquier otro acto que vulnere o desconozcan los derechos aquí mencionados.



CAPITULO PRIMERO
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS PARA EL DIÁLOGO SOCIAL
CON EMPRESA ISVI Ltda.

CLÁUSULA 1ª. Reconocimiento de la organización sindical. La empresa ISVI Ltda. reconoce a SINDECOL con el NIT: 900.874.895-1 como una organización sindical seria, garante y representante de cierta parte de sus trabajadores y trabajadoras de la seguridad e integridad de personas en riesgo, y por ello respetará los derechos y garantías propias de las organizaciones sindicales, en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento, dentro del marco legal, se obliga a no promover prácticas antisindicales. En caso que ISVI Ltda. celebre pactos con sus trabajadores no sindicalizados, los mismos deberán estar enmarcados en los lineamientos legales y no afectar los derechos de sindicalización.

CLÁUSULA 2ª. Espacios de diálogo social con la empresa ISVI Ltda.

Conforme a los principios indicados en esta Convención se acuerda lo siguiente:

1. La empresa ISVI Ltda. reconocerá a los representantes de SINDECOL de acuerdo a lo que se estipule en los estatutos y/o reglamentaciones emitidas por SINDECOL.
2. En caso de crearse una subdirectiva por parte de SINDECOL en alguna ciudad o municipio donde opere la empresa ISVI Ltda. en especial la zona 4 se reconocerá cada subdirectiva dependiendo de la Nacional.
3. La empresa ISVI Ltda. y SINDECOL establecerán por lo menos los siguientes espacios para el Diálogo Social:

3.1. Una (1) reunión trimestral en cualquier parte del país, entre dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) representantes del Sindicato con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de esta Convención Colectiva de Trabajo y en general de los temas de interés reciproco en procura de lograr mejoría en las relaciones laborales. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales, previo acuerdo entre las partes. No obstante lo anterior la Empresa y el Sindicato tendrán un diálogo abierto y permanente, cuando se estime conveniente.

Parágrafo 1: La finalidad de estas reuniones será la de evaluar, retroalimentar, realizar aportes constructivos y proponer planes de acción concretos cuyo fin será fortalecer el diálogo social y resolver problemas específicos, sin que se entienda que por ese solo hecho suponga una coadministración de temas que tienen carácter decisorio y reservado a la Gerencia General de empresa ISVI Ltda.

CLÁUSULA 3ª. Fundamentos de hecho y de derecho: La presente convención colectiva de trabajo se celebra y suscribe con apoyo en el interés de La empresa ISVI Ltda. por desarrollar, dentro de sus posibilidades económicas y la sostenibilidad de la empresa, condiciones adecuadas en materia salarial y de beneficios extralegales para sus trabajadores.

La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará e interpretará en atención a lo estipulado en la legislación colombiana, y en especial en la Constitución Nacional y los Convenios Internacionales del Trabajo establecidos por la OIT.

En caso de presentarse un conflicto sobre la aplicación de normas contenidas en la Constitución, convenios internacionales del trabajo ratificados por la ley en Colombia, leyes y demás disposiciones normativas, y la presente Convención Colectiva, prevalecerá la más favorable al trabajador la cual se aplicará en su integridad.

**CAPITULO SEGUNDO
DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS**

CLÁUSULA 4ª. Campo de Aplicación: La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará al personal de trabajadores Escoltas Fijos y Relevantes afiliados a SINDECOL, que laboran con ISVI LTDA. en el territorio nacional en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad No. 512 de 2016, suscrito por la empresa y la Unidad Nacional de Protección, UNP.

CLÁUSULA 5ª. Modalidad contractual: La empresa ISVI Ltda. mantendrá la vinculación de sus trabajadores con contrato a término obra labor. Los empleados que a la fecha de la firma de la presente convención se encuentren vinculados con contrato de relevantes o de manera temporal u otras formas de contratación, serán tenidos en cuenta para ser contratados como escoltas de esquemas fijos, siempre que continúen cumpliendo con los requisitos establecidos por la Empresa. Así mismo, los escoltas fijos o relevantes cuyo esquema haya sido desmontado por la Unidad Nacional de Protección, serán tenido en cuenta para reingresar al programa, en consideración a su experiencia.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento disciplinario: En los casos en que se considere por parte de La empresa ISVI Ltda. que un trabajador o una trabajadora hayan incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atendrá al siguiente procedimiento:

1. A. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al conocimiento que tenga la EMPRESA de la ocurrencia de la presunta falta, se notificará por escrito al trabajador de la apertura del proceso disciplinario, indicando los hechos y las disposiciones legales, reglamentarias y/o contractuales presuntamente violadas
2. La empresa ISVI Ltda. a través del superior inmediato o su delegado citará por medio escrito al trabajador indicándole la falta que se le imputa, el día, la hora y el lugar donde deberá presentarse a rendir descargos en un lapso no inferior a cinco (5) días hábiles.
3. Los descargos se efectuarán en presencia de hasta dos (2) miembros del sindicato, si así lo solicita el trabajador. Durante la diligencia se dará la oportunidad de ser oídos tanto al trabajador inculpado como a los dos (2) representantes del sindicato a que

A. Dentro de los
EMPRESA de la oc.
os (30) días calendario
legales, reglamentarias

4

este pertenezca. De la diligencia de descargos, se levantará un acta, copia de la cual se le entregará al trabajador implicado y a SINDECOL, si el trabajador así lo autoriza.

4. La comparecencia a la diligencia de descargos se podrá suspender por una sola vez, cuando exista excusa justificada por parte de SINDECOL, del trabajador, o de la empresa ISVI Ltda.
5. Una vez rendidos los descargos la empresa ISVI Ltda. tomará la decisión a la que haya lugar y la misma será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por escrito al trabajador.
6. Derivado del proceso disciplinario, si la empresa aplica una sanción disciplinaria o da por terminado un contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de trabajo, el reglamento de trabajo, acuerdos colectivos o las normas laborales vigentes, el trabajador podrá apelar por escrito, ante la Gerencia Nacional de Gestión Humana, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la carta en la que se notifica tal decisión. Para sustentar la apelación el trabajador despedido o sancionado podrá aportar las pruebas pertinentes, la información que considere necesarios y los antecedentes del caso. La apelación se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere interpuesto el recurso.

Parágrafo 1: La apelación no suspenden los efectos de la sanción disciplinaria o el despido.

CLÁUSULA 7ª. Escala de faltas y sanciones: La empresa ISVI Ltda. observará el debido proceso establecido en la cláusula sexta, garantizando de esta forma el principio de la doble instancia. En cualquier caso se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamento de trabajo, manuales de funciones o en los contratos individuales de trabajo.

CAPITULO TERCERO PERMISOS, PRIMAS Y AUXILIOS.

CLÁUSULA 8ª. Nacimiento de un Hijo (a): La empresa ISVI Ltda. hará presencia en el nacimiento de los hijos de los trabajadores escoltas afiliados a SINDECOL que se beneficien de la presente convención, mediante la entrega de un obsequio en dinero o en especie a elección de ISVI Ltda. por el valor de Ciento Cincuenta mil pesos (\$150.000). Éste beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de nacimiento correspondiente, el cual deberá presentarse, dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del evento.

CLÁUSULA 9ª. Matrimonio: La empresa ISVI Ltda. concederá cuatro (4) días calendario de permiso remunerado al trabajador(a) beneficiario(a) que lo solicite para contraer matrimonio. Éste beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, el cual deberá presentarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento. En caso que no se presente el registro civil de matrimonio dentro del

M.
JH

5

término indicado, el permiso concedido será no remunerado y la Empresa podrá descontar el valor correspondiente a los salarios y demás beneficios proporcionalmente a estos días.

CLÁUSULA 10ª. Calamidad Doméstica: La Empresa concederá permiso remunerado por calamidad doméstica debidamente demostrada, a los trabajadores escoltas afiliados a SINDECOL adscritos al proyecto UNP, hasta por 3 días hábiles, tiempo que podrá ser ampliado por ISVI cuando la situación del trabajador lo amerite. El trabajador deberá presentar los documentos que soportan la calamidad, dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del hecho, so pena de descuento. Para todos los efectos, se entiende por grave calamidad doméstica todo suceso familiar o del entorno, cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar como: hijos, padres, cónyuge o compañero(a) permanente, el secuestro o la desaparición de los mismos, una afectación seria de la vivienda del trabajador por caso fortuito o fuerza mayor, como: incendio, inundación o terremoto, advirtiendo que en cada caso el trabajador deberá demostrar y acreditar el suceso y el empleador evaluará la fundamentación de los mismos, dándole un tratamiento prioritario y prevalente. Cuando el trabajador afectado requiera desplazarse a un lugar diferente al habitual de trabajo para atender la calamidad, la EMPRESA otorgará 1 día de permiso adicional. En caso de presentarse cualquier acto catastrófico en el esquema al cual se encuentra asignado el trabajador, a esta novedad se le dará el mismo tratamiento de una calamidad doméstica

CLÁUSULA 11ª. Defunción de Familiares: La Empresa se compromete a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y sus familias con una protección exequial, asumiendo directamente el costo de la póliza, la cual tendrá como mínimo las siguientes coberturas:

Cofre; diligencias legales y notariales; tanatopraxia; traslado urbano del cuerpo; cinta impresa con el nombre de la persona fallecida; carroza fúnebre; arreglo floral; libro de novenas, firmas y camándula; velación hasta por 24 horas en las mejores funerarias a nivel nacional; exequias; serie de carteles; servicio de cafetería y telefónico local; vehículo para 25 acompañantes dentro del perímetro urbano (ciudades principales); inhumación; traslado del cuerpo por una sola vez dentro de territorio nacional; servicio en parque cementerio; auxilios por no prestación de servicios, en caso de poseer bóveda o lote y para adquirir osario o cenizario.

Los beneficiarios de esta protección exequial será el grupo familiar del trabajador, como se indica a continuación, previo del registro en los formatos establecidos para cada caso:

1. Si el trabajador es casado: cónyuge y padres o suegros (debe escoger 2 entre padres y suegros), sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años. Para el grupo familiar se considera un titular y hasta nueve (9) beneficiarios. Hijos con discapacidad total o permanente no tienen límite de edad.

2. Si el trabajador es soltero: padres sin límite de edad y permanencia indefinida; hermanos, hijos y otros familiares menores de 65 y con permanencia hasta los 65 años. Para el grupo

ser. B. de carteles; servicio
dentro del perímetro ur
olo. Ser. B. de carteles de
prestación de servicios

o beneficiarios de los

ll.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

familiar se considera un titular y hasta nueve (9) beneficiarios. Hijos con discapacidad total o permanente no tienen límite de edad.

Los servicios funerarios se prestarán en los centros que tengan convenio con la entidad aseguradora con quien la Empresa contrate el cubrimiento indicado en la presente cláusula.

CLÁUSULA 12ª. Auxilio para salud: El SINDICATO podrá solicitar a la EMPRESA un auxilio mensual equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000), el cual deberá ser utilizado para beneficiar a los trabajadores afiliados a SINDECOL que se beneficien de la presente convención, para solventar la compra de anteojos o lentes de contacto de carácter correctivo o de medicamentos ordenados que no sean entregados por la EPS por no encontrarse incluidos en forma genérica o comercial en el Listado General de Medicamentos POS. El valor mensual del auxilio podrá acumularse total o parcialmente hasta por dos (2) meses. El SINDICATO solo podrá beneficiar a los trabajadores sindicalizados por una única vez durante la vigencia de la convención.

El SINDICATO hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción medica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la EMPRESA verifique y efectúe su pago con la nomina de la segunda quincena.

**CAPÍTULO CUARTO
OTROS BENEFICIOS EXTRALEGALES**

CLÁUSULA 13ª. Navidad: BONO NAVIDEÑO HIJOS MENORES DEL TRABAJADOR: La EMPRESA se comprometerá a entregar un regalo navideño a los hijos de los trabajadores afiliados a SINDECOL que sean menores de 12 años.

CLÁUSULA 14ª. Convenio servicios complementarios de salud: ISVI Ltda. se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios con un prestador de servicios como EMERMEDICA y AMI, que estimen precios preferenciales para los trabajadores escoltas que se beneficien de la presente convención, por la modalidad de libranza - descuento por nómina previamente autorizado por el trabajador.

CLÁUSULA 15ª. Asistencia Jurídica: Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a ser retenido y por ende requerir defensa judicial en materia civil y/o penal, ISVI Ltda. le otorgará a SINDECOL un auxilio hasta de un millón de pesos m/cte (\$1.000.000.00), para la contratación de estos servicios. SINDECOL presentará a la EMPRESA los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

u:

Parágrafo 1: Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, ISVI Ltda. se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por 15 días calendario, pasado este tiempo ISVI Ltda. podrá

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

proceder con la suspensión del contrato de trabajo, de acuerdo a los términos establecidos en el C.S.T.

CLÁUSULA 16ª. Gimnasio: ISVI Ltda. se compromete a realizar convenios bajo la modalidad de vales, con un (1) gimnasio en la ciudad de Cúcuta, otorgando a los trabajadores escoltas que lo soliciten con por lo menos un (1) día de anticipación, un (1) hora de acondicionamiento físico semanal. Las horas de acondicionamiento físico causadas, serán contabilizadas por ISVI Ltda. para el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990.

**CAPÍTULO QUINTO
PRÉSTAMOS**

CLÁUSULA 17ª. Convenio de libranza: La Empresa se compromete a realizar las gestiones necesarias para obtener convenios de prestamos para libre inversión, por la modalidad de libranza (descuento por nómina autorizado por el trabajador), a favor de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

La EMPRESA ofrece a los trabajadores escoltas afiliados a SINDECOL el siguiente convenio de libranza con BANCOLOMBIA:

Características nuevos planes tasa variable Libranza Consumo:

- Plazo: 6 a 96 meses, (según Comportamiento financiero de cada cliente-trabajador)
- Tasas: Los planes son cuota fija, tasa variable
- Monto Mínimo: \$1.000.000; máximo: según la capacidad, pago y endeudamiento.
- Forma de Pago: Se debita de la nómina del trabajador.
- Seguro de vida del crédito: Seguro que ampara la deuda del cliente - trabajador en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente hasta el saldo de la deuda. El factor fijo es \$1.150 por millón desembolsado.
- Crédito protegido: Seguro opcional que garantiza al cliente el pago de 6 cuotas de su crédito en caso de quedar desempleado y 12 cuotas cuando sufra una enfermedad grave, dándole la tranquilidad de no quedar en mora con las cuotas de su crédito.

La tasa del producto es variable indexada a la DTF, lo que podrá generar que el plazo de los créditos disminuyan o aumenten, de acuerdo a la variación que presente la DTF durante la vigencia de los créditos.

M:

Los requisitos para acceder al crédito de libranza: (i) debe tener antigüedad de un año laborado con la empresa. (ii) Se podrá tener en cuenta antigüedad laboral de contrato obra labor a contrato obra labor con la misma empresa, con un máximo de 35 días entre contrato y contrato en el último año. No se tiene en cuenta antigüedad laboral con diferentes empleadores.

Aray

**CAPÍTULO SEXTO
SALUD OCUPACIONAL**

CLÁUSULA 18ª. Seguridad y salud en el trabajo: La empresa ISVI Ltda. y SINDECOL se comprometen dentro del marco legal, a cumplir con los derechos, responsabilidades y obligaciones de la salud ocupacional de todos los trabajadores.

Así mismo, la creación de una cultura de seguridad y prevención de riesgos con el apoyo del Copasst, que será integrado por representantes del empleador y trabajadores, estos últimos, elegidos democráticamente y mediante voto secreto.

El Comité Paritario de Salud Ocupacional, como órgano independiente de participación y responsabilidad compartida será el encargado, junto con la ARL, de diseñar los programas y subprogramas necesarios de acuerdo al cronograma de actividades propuesto en las reuniones y comités llevados a cabo

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES**

CLÁUSULA 19ª. Permisos sindicales: ISVI Ltda. otorgará como permiso sindical remunerado, un total de cuatro (4) días al mes, uno (1) de los cuales son acumulables en caso de no ser utilizados, para que el SINDICATO los distribuya a su juicio entre los miembros de la Junta Nacional y/o Subdirectivas de SINDECOL, para que puedan realizar sus actividades Sindicales, de acuerdo con la vigencia y aplicación de la presente convención colectiva. La Partes podrán evaluar el otorgamiento y disfrute de permisos adicionales a los aquí estipulados, valorando la conveniencia y pertinencia de los mismos. La EMPRESA reconocerá al SINDICATO un auxilio mensual para compra de tiquetes aéreos de hasta \$300.000, siempre que sea solicitado por escrito con por lo menos 8 días de anticipación.

CLÁUSULA 20ª. Adecuación sindical: Dentro de los 45 días siguientes a la firma de la presente convención, la empresa entregará al Sindicato un computador portátil y una impresora para uso exclusivo de la Junta Directiva Nacional de SINDECOL para el desarrollar su actividad Sindical.

CLÁUSULA 21ª. Auxilio Sindical: La empresa ISVI Ltda. concederá durante la vigencia de la presente convención, un auxilio de ciento cincuenta mil pesos M/te (\$150.000) como auxilio sindical. Dicho auxilio se cancelará dentro de los primeros treinta (30) días a la firmada la convención.

CLÁUSULA 22ª. Información a SINDECOL: Con el fin de garantizar el diálogo social con la empresa ISVI Ltda., dos de cuyos componentes son la consulta y el intercambio de información, la empresa ISVI Ltda. entregará a SINDECOL la siguiente información:

- Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplicó el descuento sindical.

CLÁUSULA 23ª. Cartelera sindical. La empresa ISVI Ltda. permitirá a SINDECOL un espacio en la cartelera corporativa para fines de comunicación sindical. Lo anterior no obsta para que, en

U:

CLÁUSULA 23ª. Cartelera sindical. La empresa ISVI Ltda. permitirá a SINDECOL un espacio en la cartelera corporativa para fines de comunicación sindical. Lo anterior no obsta para que, en

casos de importancia para las dos partes, la empresa ISVI Ltda. y SINDECOL de mutuo acuerdo, puedan decidir usar los medios de comunicación interna de la empresa ISVI Ltda.

**CAPÍTULO OCTAVO
DISPOSICIONES ESPECIALES Y VIGENCIA**

CLÁUSULA 24ª. Vigencia y normas aplicables: La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será la misma de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Protección No. 512 de 2016, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección, UNP e ISVI LTDA., incluyendo sus prórrogas y adiciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Sus beneficios serán aplicables a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Parágrafo. 1: La presente Convención aplicará en caso de que ISVI Ltda. acuerde con la UNP contratos de urgencia manifiesta, siempre que las condiciones operativas, técnicas, económicas, financieras y presupuestales establecidas en el contrato No. 512 suscrito entre ISVI LTDA. y la Unidad Nacional de Protección, UNP de 2016 se mantengan.

CLÁUSULA 25ª. Imputabilidad de lo acordado: Las Partes declaran entender y aceptar que no obstante lo anterior, los únicos órganos con capacidad para revisar la aplicabilidad de la presente Convención Colectiva, son las comisiones negociadoras designadas por SINDECOL y empresa ISVI Ltda., para los efectos.

CLÁUSULA 26ª. Declaraciones finales: SINDECOL deja constancia en esta Convención Colectiva que la política de la organización sindical siempre ha sido la de no tolerar aquellos actos de los afiliados que atenten contra los principios de lealtad, honradez y los actos de corrupción que atenten contra la misión de seguridad encomendada por la Unidad Nacional de Protección - UNP, así como la falta de ética y de moral que afecten a los protegidos, al empleador y a las empresas involucradas en el programa de protección. En este sentido los afiliados a SINDECOL se obligan especialmente a:

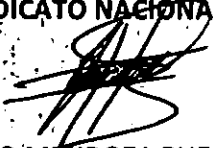
1. Asistir a las capacitaciones citadas formalmente por ISVI Ltda., entendiendo que el objetivo de las mismas es propender por su desarrollo profesional y personal;
2. Informar oportuna y formalmente al coordinador de ISVI Ltda. la ausencia de su protegido en la ciudad de prestación del servicio;
3. Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda. cualquier daño total o parcial, así como la pérdida o el hurto del arma de dotación que le ha sido asignada;
4. Durante el servicio de protección, manipular, portar y usar únicamente el arma de dotación que le ha sido asignada por parte de ISVI Ltda.;
5. Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda. el mal uso del servicio de protección por parte del protegido;
6. Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda., cualquier desplazamiento fuera de la ciudad habitual en la que presta el servicio de protección;
7. Reportar oportunamente a ISVI Ltda. cualquier acto inmoral o ilícito del que tenga conocimiento en virtud del servicios de protección que prestar.

U:

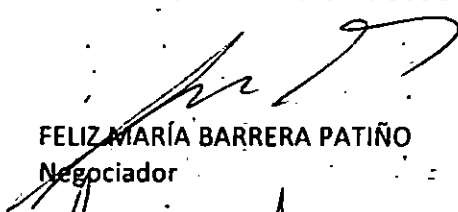
U:

En fe de lo expuesto se firma el presente documento en la ciudad de Cúcuta, a los 27 días del mes de agosto de 2016.

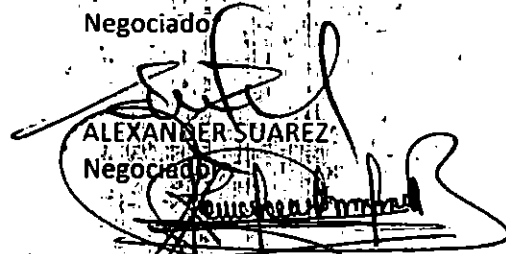
Por parte de la SINDICATO NACIONAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "SINDECOL"



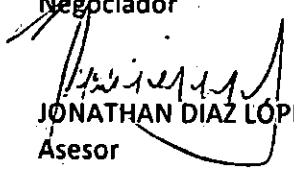
EDUARD HERNANDO MENDOZA BUENO
Negociador



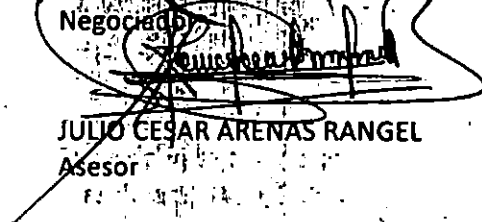
FELIZ MARÍA BARRERA PATIÑO
Negociador



ALEXANDER SUAREZ
Negociador

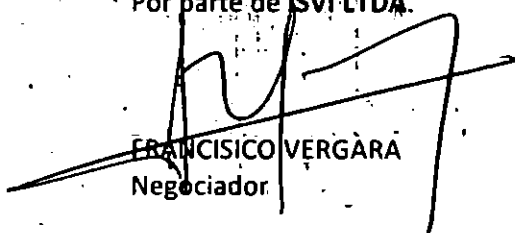


JONATHAN DIAZ LÓPEZ
Asesor



JULIO CESAR ARENAS RANGEL
Asesor

Por parte de ISVI LTDA.



FRANCISICO VERGARA
Negociador



CLAUDIA LEIVA FIERRO
Negociador